

# Guía de GESTIÓN ASOCIATIVA

Federación Mujeres Jóvenes

MUJERES  
JÓVENES  
federación

MUJERES  
JÓVENES  
federación  
Declarada de Utilidad Pública



# Guía de GESTIÓN ASOCIATIVA

Federación Mujeres Jóvenes



© 2022, GUÍA DE GESTIÓN  
ASOCIATIVA de Federación  
Mujeres Jóvenes. 1ª edición

ELABORACIÓN DE LA GUÍA:  
Virginia Francisco Pérez  
Lucía Candeira de Andrés

DEPÓSITO LEGAL:  
M-27056-2022

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN  
AFP Gestión del color, Madrid

Editado por:



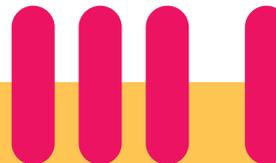
Programa:



Subvencionado por:



<b>Bloque I</b> .....	3
Un poco de historia... ..	3
<b>Federación Mujeres Jóvenes (FMJ)</b> tiene como objetivos .....	5
Objetivos de la guía .....	7
Hitos en el reconocimiento a los derechos de las mujeres .....	7
La participación social y política de las mujeres jóvenes, un hecho de empoderamiento .....	10
¿Por qué asociarte? .....	11
¿Que hay que hacer para formar parte de <b>FMJ</b> ? .....	13
<b>Bloque II</b> .....	15
Concepto de asociación .....	15
Cómo constituir una asociación de mujeres jóvenes .....	17
Constitución de una asociación .....	24
Órganos de gobierno de una asociación .....	30
La estructura asociativa .....	35
<b>Bloque III</b> .....	37
La asociación como proyecto .....	37
La planificación .....	37



# Bloque I

## Un poco de historia...

**Federación Mujeres Jóvenes** comienza su trayectoria en **1986** como asociación juvenil feminista, sin ánimo de lucro, integrada por mujeres de entre 14 y 30 años y es declarada de **Utilidad Pública en 2018**, teniendo su sede en Madrid y presencia, actualmente, en seis Comunidades Autónomas a través de sus asociaciones: Principado de Asturias, Extremadura, Islas Canarias, Madrid, País Valencià y País Vasco. No obstante, la presencia en diferentes redes y plataformas y el trabajo propio de la Federación hace que su labor se extienda por todo el territorio español con diferentes programas.

La Asociación de Mujeres Jóvenes, comienza a caminar en el mes de Abril de 1986. Surge de un grupo de mujeres jóvenes que se enfrentan a la no existencia de un espacio concreto para las mujeres jóvenes: los problemas específicos de este colectivo no son considerados prioritarios en los programas de juventud, ni en los de mujer.

Estas jóvenes formaban parte de organizaciones juveniles, carentes de programas dirigidos específicamente a las mujeres jóvenes, y con la imposibilidad de ponerlos en marcha, pues no eran considerados prioritarios al ser la composición de las organizaciones fundamentalmente masculinas. Tampoco había posibilidad de acceso a puestos de decisión.

Se planteaban que la profundización en la democracia pasa por el reconocimiento de las necesidades y aspiraciones de los diversos colectivos, requiriendo una actitud activa y su participación, concluyendo que debían organizarse y plantear alternativas y estrategias a los problemas específicos de las mujeres jóvenes.

Sus socias-fundadoras, tratan de dar forma asociativa a un enorme caudal de intuiciones, preguntas, inquietudes, necesidades... que se refieren fundamentalmente a dos cosas:

- ▶ Por un lado la constatación de un hecho: la ausencia de mujeres jóvenes en casi todos los ámbitos con la consiguiente ausencia de demandas generadas por ellas mismas,
- ▶ Y por otro lado, el convencimiento de que las mujeres jóvenes, encierran en esta doble condición una enorme potencialidad de transformación.



Si conseguimos reunirnos bajo objetivos comunes, si promovemos nuestra propia participación, si conquistamos nuestro propio espacio, además de completar la realidad juvenil -**hoy muy sesgada por la presencia casi exclusiva de hombres**- encontraremos desde nosotras mismas, soluciones a nuestros problemas y seremos interlocutoras a la hora de que se enuncien y debatan nuestras necesidades.

Este es nuestro afán. Pensamos que nuestro proyecto puede seducir a muchas jóvenes que, hoy, no reciben demasiados mensajes atractivos para alimentar su participación.

En Mayo de 1986, la Asociación Mujeres Jóvenes, sus Estatutos y Junta Directiva (provisional) son aprobados y registrados en el Ministerio del Interior.

En Abril de 2004, se aprueba por unanimidad en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Mujeres Jóvenes el cambio de naturaleza de Asociación a la de **Federación Mujeres Jóvenes**, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias, constituida como una **Federación laica, juvenil y feminista, no lucrativa**.

Desde 1986 nuestro objetivo es **conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las jóvenes**. Intentamos construir un mundo donde las actitudes y los valores asignados a cada género sean una elección personal y no una imposición por el hecho de nacer mujeres u hombres.

## **Federación Mujeres Jóvenes (FMJ)**

tiene como **objetivos**:

- ▶ Conocer y analizar la realidad de las mujeres jóvenes desde un punto de vista integral.
- ▶ Promover la creación y el mantenimiento de programas y recursos destinados a las mujeres jóvenes en todos y cada uno de los ámbitos de las administraciones públicas, con especial atención a aquellas jóvenes en situación de riesgo, conflicto o exclusión social.
- ▶ Poner en marcha todas las medidas necesarias encaminadas a la consecución de la igualdad real y reivindicar todos aquellos cambios y medidas necesarias para lograr un mundo más justo para todas.
- ▶ Contribuir a una educación sexual y afectiva adecuada, al conocimiento del propio cuerpo no sólo como sistema de reproducción, al acceso a los métodos anticonceptivos y de prevención de infecciones de transmisión sexual y del VIH.

- ▶ Promover y reivindicar la coeducación como formación no sexista, especialmente en el ámbito de la educación formal.
- ▶ Promover y reivindicar un Nuevo Contrato Social entre mujeres y hombres basado en el reparto del poder y de la vida y en el que exista corresponsabilidad en el ámbito privado y en el ámbito público.
- ▶ Luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres que existen en nuestra cultura y en otras, especialmente las violencias machistas que afectan de manera más específica a las mujeres jóvenes como la violencia sexual.
- ▶ Promover una imagen más rica, plural y matizada de las mujeres jóvenes en los medios de comunicación y en los videojuegos.
- ▶ Desarrollar programas dirigidos a promover el liderazgo de las mujeres jóvenes.
- ▶ Denunciar la situación de las mujeres jóvenes migrantes, así como reivindicar el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española.

Para alcanzar estos objetivos, se llevan a cabo diferentes estrategias: prevención, sensibilización, formación, acciones de información, e incidencia política, a través de actuaciones como edición de materiales, charlas, conferencias, ponencias, talleres, cursos de formación tanto presencial como online, campañas en las redes sociales, etc.

Las áreas de actuación de **FMJ** son diversas: empleo, emancipación, salud, prevención de la violencia contra las mujeres, fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, incidencia política, asociacionismo juvenil, empoderamiento, coeducación, educación afectivo-sexual, políticas de igualdad, brecha digital de género, estudios e investigaciones, etc.

Nuestra organización trabaja dentro del movimiento feminista y del movimiento juvenil para conseguir entre todas y todos que la sociedad mejore a través de la participación social manteniendo el compromiso de luchar para la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.



## Objetivos de la guía

Fundamentalmente, pretendemos que esta guía sirva para **facilitar la buena planificación de la gestión asociativa** y así, rentabilizar los esfuerzos en unos resultados de calidad. El concepto de calidad es esencial para la buena marcha de una asociación, por ello, hay que prestarla mucha atención puesto que es el parámetro con que ha de medirse todo en una asociación.

Es un hecho que los problemas con los que nos encontramos algunas organizaciones juveniles son problemas de índole interno, debido a un desconocimiento en la gestión, la planificación y la organización que dificulta la participación de las mismas. Para solventar esto, es necesario recalcar la importancia de **mejorar todo lo referido a la estructura interna de nuestras asociaciones** coordinando de manera más efectiva nuestras propuestas de actuación.

Este manual pretende **ser una guía para las asociaciones pertenecientes a Federación Mujeres Jóvenes** y para todas aquellas personas que quieran constituirse en una nueva. Esperamos que sirva para mejorar nuestra labor asociativa y para mejorar la participación.

## Hitos en el reconocimiento a los derechos de las mujeres

El reconocimiento de los derechos de las mujeres ha hecho posible un cambio en el paradigma del ejercicio del poder y de la participación social y política. La participación de las mujeres en prácticamente todos los ámbitos del quehacer humano es una realidad ineludible e impostergable, por lo que aporta para que las sociedades se desarrollen de una manera más equitativa y justa. En ese sentido, se han impulsado cambios en las normas y leyes internacionales y nacionales con el fin de asegurar la participación social y política de las mujeres, lo cual es un derecho humano.

Veremos a continuación un recorrido por algunas de las normativas y leyes que lo han hecho posible:

- ▶ **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres** (CEDAW, en sus siglas en inglés), en vigencia desde 1981 y ratificada por España en 1984, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres. Los Estados que ratificaron la Convención consagraron el principio de igualdad en sus constituciones nacionales y otras leyes, adoptando medidas legislativas. En su artículo 7 se indica que todos los Estados parte deben «tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública» y en particular, en el apartado c) señala que deben garantizar a las mujeres el derecho a «participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país».
- ▶ En las cuatro **Conferencias Mundiales de la Mujer** (Méjico 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Beijing 1995), y en concreto en la IV Conferencia, donde se constituye la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se establecen las doce esferas de especial atención para la eliminación de la discriminación y la remoción de los obstáculos que impiden la igualdad de mujeres y hombres, entre los que se encuentra la referida a la participación política y social de las mujeres.
- ▶ La **Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena**, en 1993, vino a consagrar los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos, por lo que el derecho de las mujeres a la participación social y política es uno de ellos. Y en su Art.40, señala que los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben difundir la información necesaria para que las mujeres puedan hacer un uso más eficaz de los procedimientos para reforzar el cumplimiento de los compromisos a favor de la igualdad y los derechos humanos de las mujeres.
- ▶ El Consejo de Europa, en la **Estrategia de Igualdad de Género 2018- 2023**, establece el Objetivo Estratégico 4, referido a conseguir una participación equilibrada de las mujeres y

de los hombres en la toma de decisiones, tanto políticas como públicas. Se asume que la participación equilibrada de las mujeres y hombres en la toma de decisiones tanto políticas como públicas es esencial para el buen funcionamiento de cualquier democracia y que el logro de la plena participación exige cambios fundamentales, políticas, medidas y acciones específicas para eliminar los obstáculos tanto sociales como estructurales.

- ▶ En 2001 la UE aprobó el **libro Blanco de la Gobernanza Europea** al reconocerse que la ciudadanía tenía cada vez menos confianza e incluso interés en las instituciones y en la clase política. Así, se proponen cinco principios que constituirían la base de una buena gobernanza: apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. Estos principios se convierten de este modo en la base de la democracia y el Estado de derecho y deben ser aplicados a todos los niveles de gobierno: mundial, europeo, nacional, regional y local.
- ▶ Por otro lado, la **Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible** plantea 17 objetivos, entre los cuales se encuentra el Objetivo 5 referido a la «igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas», que hace alusión en el apartado 5.5 a la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.
- ▶ A nivel nacional, la **Constitución** expresa en su art. 9.2 que es de obligado cumplimiento la intervención por parte de los poderes públicos para acabar con los obstáculos que impidan la igualdad real, facilitando la participación en la vida política, económica, cultural y social.
- ▶ Por otro lado, la **Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres** señala las consecuencias del sistema patriarcal en la sociedad y expone que hay que trabajar para erradicar los obstáculos que dicho sistema genera en la promoción y participación social y política de las mujeres. La participación social y política de las mujeres es esencial, ya que no solo es una cuestión de justicia social, y por supuesto un hecho imprescindible para alcanzar una igualdad real y efectiva, sino también una cuestión de Derechos Humanos.

## La participación social y política de las mujeres jóvenes, un hecho de empoderamiento

Para alcanzar una democracia real en la que la ciudadanía en su conjunto pueda desarrollar su mayor potencial y contribuir en beneficio de su comunidad, son necesarias varias cosas:

- ▶ La **PRIMERA**, salir de la invisibilidad e infravaloración en la que las mujeres y sus aportaciones han sido mantenidas históricamente para, sabiendo de dónde se parte, lograr alcanzar una participación sociopolítica activa.
- ▶ La **SEGUNDA**, reivindicar los espacios de participación social y política, no solo estratégicos sino también feministas, y en los que se trabaje y aporte desde la perspectiva de género.
- ▶ La **TERCERA**, participar activamente desde dentro, desarrollando otras formas de hacer política, sin ser cuestionadas por ello y sí reconocidas, siendo así protagonistas del propio discurso.
- ▶ Y la **CUARTA**, la formación y el empoderamiento personal y social de las mujeres, al que también contribuye la presencia de estas en los procesos de participación y en los que pueden introducir sus intereses, ejercicio de derechos y reivindicaciones (Instituto Navarro Para la Igualdad, 2019).

El movimiento feminista se considera una herramienta para todo ello y las distintas formas de participación política y social son espacios donde las mujeres se forman, se informan, comparten inquietudes, demandas, potencialidades, proyectos y herramientas comunes de trabajo, y de esta manera van creando no solo una sociedad más justa y equitativa sino también una ciudadanía más activa, crítica y proactiva.

## ¿Por qué asociarte?



# 9 Razones por las que asociarte

- 1.** Crees que el esfuerzo colectivo llega más lejos que el individual.
- 2.** Quieres conocer a mujeres con tus mismas ganas de cambiar el mundo.
- 3.** Estás harta de que las cosas sigan igual.
- 4.** Necesitas un altavoz para tus ideas.
- 5.** Te gustaría tener un grupo de apoyo.
- 6.** Buscas un espacio seguro en el que hablar y reflexionar.
- 7.** Quieres aprender más sobre el feminismo.
- 8.** Deseas compartir risas, ideas y luchar juntas contra el patriarcado.
- 9.** Quieres conocer la realidad de mujeres como tú en otras zonas del Estado Español.

**FMJ** está basada en la agrupación de sus asociaciones territoriales miembros. En esta dinámica, desde la Federación realizamos esfuerzos para movilizar a mujeres jóvenes en regiones y territorios donde aún no tenemos actividad federativa orgánica.

Para **FMJ** es muy importante que las mujeres jóvenes se unan al movimiento asociativo por la visibilización, empoderamiento y capacidad de acción que proporciona, además de la contribución que supone hacia la consecución del objetivo general de favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para **FMJ**, el fomento de la participación de las jóvenes no es sólo un objetivo fundamental, sino que es la base metodológica y estratégica para el cambio, siendo una necesidad social.

Este debe hacerse a día de hoy, desde diferentes frentes, pero entre ellos destaca la necesidad de implicar a las personas jóvenes en la construcción de su futuro, de sus alternativas para generar el cambio social.

Asimismo, como organización juvenil, consideramos necesario mantener espacios que garanticen la toma de decisiones de forma democrática, favoreciendo la reunión periódica de sus órganos estatutarios y de gobierno, la comunicación fluida entre todas sus socias y la posibilidad de desarrollar reflexión, cuestionamiento y nuevas estrategias.



Si tienes inquietudes feministas  
y te gustaría poder constituir una  
asociación de mujeres jóvenes en tu  
territorio ponte en contacto con nosotras  
en [info@mujeresjovenes.org](mailto:info@mujeresjovenes.org)



**MUJERES  
JÓVENES**  
federación  
Declarada de Utilidad Pública





## Cómo la asociación puede formar parte de **FEDERACIÓN MUJERES JÓVENES**.

**Comprueba** si en tu Comunidad Autónoma ya existe una Asociación de Mujeres Jóvenes y **¡asóciate!** Si no, puedes formar tu propia asociación. Ponte en contacto con nosotras y te informaremos.

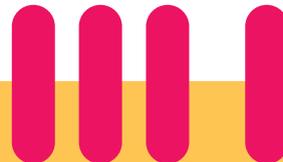


## ¿Qué hay que hacer para formar parte de **FMJ**?

1. Solicitar la inscripción (admisión) por escrito en **Federación Mujeres Jóvenes**, haciéndose constar:
  - ▶ Nombre de la Asociación.
  - ▶ Número de Identificación fiscal.
  - ▶ Número de Registro tanto provincial o autonómico como nacional.
2. Deberán enviar junto con la inscripción, un acuerdo de Asamblea de la asociación en la que se recoja la decisión de formar parte de **FMJ**, así como la persona que será la representante de la entidad con **FMJ**.
3. Se enviará también una copia de sus estatutos.

4. La solicitud de admisión será propuesta por la Junta Directiva, y decidida en Asamblea General Ordinaria.
5. Para formalizar el ingreso, este se llevará al Registro de Asociaciones.
6. Podrán ser socias las Asociaciones de **Federación Mujeres Jóvenes**.
  - ▶ Que estén debidamente registradas.
  - ▶ Que sean afines a los estatutos de la Federación.
  - ▶ Que acepten los deberes y derechos de los estatutos.
  - ▶ Que estén compuestas por mujeres jóvenes de hasta 30 años.





# Bloque II

## Concepto de asociación<sup>1</sup>

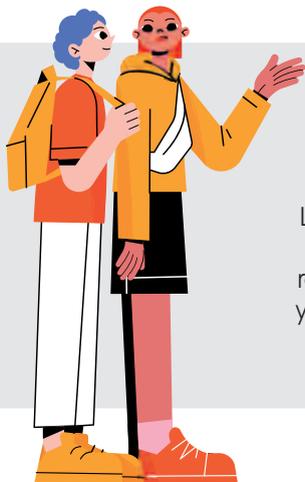
El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, constituyen el marco normativo de referencia para las asociaciones, el que les permite desarrollar sus actividades sociales bajo los principios de libertad y pluralismo, sin injerencias por parte de los poderes públicos. No obstante, lo anterior, dicha normativa establece la necesidad de que las asociaciones se inscriban en un registro público, así como la obligación de perseguir el interés general para aquellas que pretendan ser declaradas de utilidad pública.

- ▶ **Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro.** Se entiende por ausencia de ánimo de lucro la imposibilidad de repartir entre las socias los beneficios económicos que genere la actividad de la asociación, que deberán reinvertirse exclusivamente en el cumplimiento de los fines asociativos.
- ▶ **Se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas,** que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para alcanzar unos fines lícitos de interés general o particular. El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los estatutos, deberá formalizarse mediante acta fundacional, en documento público o privado.

<sup>1</sup> Guía de Asociaciones. Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación. 2ª Edición Junio 2017.

- ▶ **El derecho fundamental de asociación comprende la libertad de crear asociaciones** sin necesidad de autorización administrativa previa. Por ello, con el otorgamiento del acta fundacional la asociación adquiere personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin perjuicio de su inscripción posterior en el registro competente, a los solos efectos de publicidad.
- ▶ **Las asociaciones, a su vez, pueden agruparse para constituir federaciones, confederaciones y uniones.** En concreto, las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones son entidades de segundo grado, cuyos promotores y miembros son personas jurídicas de naturaleza asociativa previamente inscritas en los registros generales de asociaciones. Se entiende por federaciones y uniones las entidades integradas por tres o más asociaciones, y confederaciones las entidades integradas por tres o más federaciones.

En cualquiera de los casos, **deben tener un domicilio en España**, en el lugar donde tenga su sede o en aquél donde desarrolle principalmente sus actividades.



## ¿Qué asociación queréis y para qué?

Las asociaciones que pertenecen a **FMJ** son juveniles y de mujeres. De esta manera, reúnen dos características que las distinguen y diferencian del resto; están compuestas por mujeres jóvenes entre 14 y 30 años.



## Cómo constituir una asociación de mujeres jóvenes

Una asociación juvenil es una agrupación voluntaria y permanente de personas jóvenes con una serie de objetivos comunes y personalidad jurídica propia, lo mismo se puede decir de las asociaciones de mujeres, sólo que en este caso, son agrupaciones voluntarias y permanentes de mujeres con una serie de objetivos comunes y personalidad jurídica propia, cabe destacar que una asociación por el mero hecho de ser de mujeres, no tiene por qué ser feminista, para el caso de **FMJ**, las asociaciones federadas reúnen este requisito, son asociaciones de mujeres jóvenes y feministas.

### Requisitos:

1. La asociación ha de estar **formada por mujeres** únicamente.
2. Se constituye con un mínimo de **tres mujeres**, denominadas “socias fundadoras” con edades comprendidas **entre los 14 y los 30 años**. Para ser elegible dentro de la Junta Directiva es necesario ser socia. La Junta Directiva tiene que estar como mínimo constituida por 2 mayores de edad o menores emancipadas. Es decir, tan sólo puede haber una menor de edad como mucho entre las socias fundadoras.
3. Menores de 14 o mayores de 30, pueden ser socias sin voto en los órganos colegiados y **no superar el 10% de las socias**. Las socias mayores de 30 años que pueden seguir formando parte de los órganos directivos hasta que finalice su mandato en alguno de los órganos colegiados de la asociación, como por ejemplo la Junta Directiva.
4. La organización de la asociación debe estructurarse atendiendo a principios democráticos.
5. También debe mencionarse su carácter de Asociación Juvenil y de Mujeres en **los estatutos**, delimitando sus fines y objetivos en relación con ambos hechos.

6. Deberéis **legalizar la Asociación en el Registro de Asociaciones** de la Comunidad Autónoma, si es de ámbito autonómico, a la que pertenecéis y en el **Registro Nacional de Asociaciones** si es de competencia nacional o se da en más de 2 comunidades autónomas. Para saber a qué ámbito pertenecéis, pensad en dónde va a estar ubicada vuestra sede social y dónde vais a desarrollar principalmente vuestra actividad. Normalmente las territoriales federadas a **FMJ** son de ámbito autonómico.
7. No tener ánimo de lucro. Es decir, las socias no se asocian para lucrarse, pero no significa que la asociación no pueda ganar dinero, emplear a asalariadas o tener beneficios, pero ese beneficio no podrá ser distribuido entre las socias, como sí pasaría en una empresa con ánimo de lucro, capaz de repartir beneficios entre sus socias/os a final de año.



● Podéis poneros en contacto con **Federación Mujeres Jóvenes** para que os facilitemos modelos de estatutos que contemplen el carácter específico de una asociación de mujeres jóvenes.



# Cómo constituir una ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES

## PREPARACIÓN



## PASOS A SEGUIR

1

Decidir  
**QUÉ ASOCIACIÓN  
QUERÉIS Y PARA QUÉ**



Asociación juvenil y feminista formada por mujeres de entre 14 y 30 años

2

Decidir  
**ÁMBITO  
TERRITORIAL**

ÁMBITO ESTATAL  
ÁMBITO AUTONÓMICO  
ÁMBITO LOCAL



3

Obtener **MODELO  
DE ESTATUTOS**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Del Registro de Asociaciones de tu Comunidad Autónoma.  
Si necesitas modelos puedes pedirlos a FMJ

# Cómo constituir una ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES



## CONSTITUCIÓN

4

REDACTAR Y APROBAR LOS ESTATUTOS



5

Elegir JUNTA DIRECTIVA



**MÍNIMO, 3 SOCIAS**  
(en algunos casos 5)

6

Aprobar y firmar **EL ACTA FUNDACIONAL**



## TRÁMITES

7

Inscribirla en un  
**REGISTRO PÚBLICO  
DE ASOCIACIONES**



8

**SOLICITAR UN  
NIF** en Hacienda



NIF provisional  
o definitivo

9

**DAR DE ALTA EL  
FICHERO DE SOCIAS  
EN LA AEPD**

(Agencia Española  
de Protección de Datos)



# Cómo constituir una ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES



¿Y DESPUÉS?

Podría ser necesaria **ALTA EN EL IAE** si se van a realizar actividades económicas



Hay que aclarar **CÓMO SE FINANCIARÁ LA ASOCIACIÓN**

## HAY MÍNIMOS ADMINISTRATIVOS:



Asambleas de socias



Reuniones de junta directiva



Libro o relación de socias



Libro de actas



Contabilidad



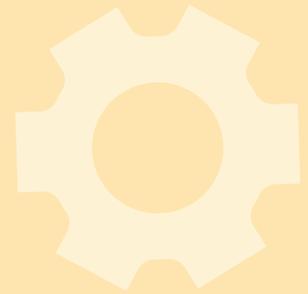
Mantener actualizada la información del Registro



Dependiendo de la actividad, quizá pagar impuestos



Si vais a trabajar con infancia certificado de delitos sexuales



## Cómo asociarte a FMJ



1. Solicitar la inscripción (admisión) por escrito en **Federación Mujeres Jóvenes**, haciéndose constar:

- Nombre de la Asociación.
- Número de Identificación fiscal .
- Número de Registro.

2. Enviar junto con la inscripción, un acuerdo de Asamblea de la asociación en la que se recoja la decisión de formar parte de **FMJ**, así como la persona que será la representante de la entidad con **FMJ**.

3. Se enviará también una copia de los estatutos.

4. La solicitud de admisión será propuesta por la Junta Directiva, y decidida en **FMJ**.

5. Para formalizar el ingreso, este se llevará al Registro de Asociaciones.

## Constitución de una asociación

Para constituir una asociación es necesario un mínimo de tres personas físicas o jurídicas, que se denominan socias “promotoras” o “fundadoras”.

Las asociaciones pueden tener diferentes ámbitos de actuación, especificados en sus estatutos:

⊙ Local                      ⊙ Autonómico                      ⊙ Nacional

Los documentos a presentar para la inscripción de la constitución de una asociación de ámbito estatal son los que se recogen a continuación:

1. **Solicitud o instancia:** formulada por al menos una de las promotoras de la asociación. En la solicitud deberán figurar los datos de la promotora solicitante y los de la asociación cuya inscripción se solicita, la descripción de la documentación que se acompaña, lugar, fecha y firma del solicitante. Cada registro autonómico tiene su propio portal al que dirigir la instancia y sus modelos reglamentados. Es necesario consultar los requisitos de cada registro autonómico.
2. **Acta Fundacional** que ha de contener: La identidad de las promotoras si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad, el documento de identidad y el domicilio; la identidad, la nacionalidad, el documento de identidad y el domicilio de las personas que actúen en representación de las promotoras. – La voluntad de las promotoras de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de aquélla, que será coincidente con la que figure en los Estatutos. – La designación de los integrantes de los órganos de representación o Junta Directiva. – Lugar y fecha de otorgamiento del acta firmada por las promotoras o sus representantes.
3. **Estatutos:** deberán contener todos los extremos del artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sin perjuicio de que también puedan

incluir cualesquiera otros contenidos que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores del derecho de asociación. Deben estar firmados por todas las socias promotoras, o sus representantes legales si son personas jurídicas. Por el carácter de asociación Juvenil y de Mujeres, este hecho ha de quedar reflejado en los estatutos. Desde **FMJ** podemos facilitar modelos.

4. En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse también documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que figure la voluntad de constituir la asociación, formar parte de ella y nombramiento de la persona física que la representará, que será coincidente con la que participe en el acto constitutivo como socio promotor.

El primer paso es elaborar los estatutos, que es la normativa que rige el funcionamiento de la asociación, que delimita sus objetivos y que estipula el modelo organizativo. La ley establece un contenido mínimo al cual se pueden añadir otras disposiciones siempre que no contravengan las leyes ni los principios de la asociación.

Las asociaciones autonómicas se registran en el Registro Autonómico correspondiente, que sigue la misma lógica que el Registro Nacional de Asociaciones, pero puede tener pequeñas variaciones en cada autonomía:

- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Castilla y León
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Comunidad de Valencia
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Comunidad de Madrid
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Extremadura
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Gobierno Canario
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones Región de Murcia
- Inscripción de constitución en el Registro de Asociaciones País Vasco

## Los estatutos

Los estatutos representan los principios básicos por los cuales se regirá la asociación. Deberán elaborarse en base a los fines que el grupo promotor o asociación consideren oportunos para su actuación futura como entidad. Las líneas básicas que hay que explicar son:

1. Denominación, que no podrá ser igual a otras asociaciones ya registradas y ha de ser idéntica a la del Acta.
2. Fines determinados de la asociación, cuanto más concretos y detallados mejor.
3. Domicilio principal (calle, número y localidad) y, si fuese el caso, otros locales de la asociación.
4. Ámbito de acción territorial en el que se desarrollarán sus funciones.
5. Órganos directivos y forma de administración. En toda asociación es obligatorio la existencia de dos órganos:
  - a. Asamblea General-integrada por todas las socias.
  - b. Junta Directiva, especificando los cargos que la componen (presidencia, Secretaría y tesorería). Los cargos de la Junta Directiva lo ocupan las socias elegidas en la Asamblea correspondiente. No podrá haber cargos de carácter permanente ni remunerado.
6. Procedimiento de admisión y de la calidad de socia. Hay que establecer normas concretas y determinar el órgano directivo encargado de decidir la admisión y separación de las socias. Se ha de tener en cuenta que el hecho de pertenecer a una asociación y de darse de baja es completamente voluntario y en cuanto a la calidad de las socias sólo se adquiere si se solicita.
7. Derechos y deberes de las personas asociadas. Hay que especificarlos todos, intentando no olvidar el de voz y voto en las Asambleas Generales para todas las socias, y el de elegir y ser elegida miembro de la Junta Directiva.

8. Patrimonio fundacional. Son los recursos económicos con los que cuenta la asociación o los previstos, añadiendo la cantidad del presupuesto anual con el que la asociación estima necesario para su funcionamiento cotidiano.
9. Patrimonio social en caso de disolución. Este punto se tendrá que determinar con mucha claridad, sin que se pueda repartir el patrimonio entre las personas asociadas.

## Trámites

Toda asociación para estar legalmente constituida debe responder a unos requisitos legales:

1. Tener los **estatutos legalizados**, aprobados por la Asamblea de socias e inscritos en el Registro de Asociaciones Autonómico o en el lugar que corresponda según la legislación vigente de su comunidad. Cada registro tiene un formulario para abonar las tasas correspondientes para el registro de los estatutos.
2. **Elección de la Junta Directiva** para los cargos de presidenta, secretaria y tesorera como mínimo durante el tiempo que habéis marcado en vuestros estatutos. Para elegir las juntas directivas debéis organizar una asamblea y debe quedar registrada en un acta en el libro de actas. Ese documento será muy importante para muchas cosas como abrir una cuenta bancaria, presentaros a una subvención, integraros en una federación o en el Consejo de la Juventud.
3. Tener el **Libro de Socias** sellado por el Registro de Asociaciones. Se deberá incluir en este libro las altas y bajas de todas las socias inscritas en la asociación.
4. Tener el **Libro de Caja o Contabilidad** sellado también por el Registro de Asociaciones. Se deberá mantener al día en todo lo relacionado con la entrada y salida del dinero.
5. Tener el **Libro de Actas**<sup>2</sup>, en el que se dejará constancia de la realización de las Asambleas Generales y extraordinaria con el fin de incluir todos los acuerdos que se tomen en las sesiones.

---

<sup>2</sup> Podéis encontrar los modelos en las papelerías.

6. Solicitud del CIF. Es el DNI de la Asociación, es imprescindible para poder abrir una cuenta en el banco o para solicitar una subvención. Se solicita en la Delegación de Hacienda donde nos adjudicarán un número de CIF provisional, a los 6 meses nos enviarán el definitivo que será el mismo número que el provisional.
  - ▷ El CIF se tramita ante la administración de Hacienda que nos corresponda. Hay que llevar:
    - Original y fotocopia de los estatutos sellados por el registro correspondiente.
    - Original y fotocopia del acta fundacional.
    - Fotocopia de la persona, incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud, llamado Impreso de Declaración Censal (Modelo 036).
    - Hay que solicitar explícitamente la **exención de la presentación de liquidación de IVA** en la delegación de Hacienda por medio de una instancia firmada por la Presidenta de la Asociación con los estatutos legalizados.
  7. Para el trabajo con menores es necesario el **certificado de delitos sexuales**, según la legislación vigente.
  8. Cumplir la normativa vigente en protección de datos.



📍 Podés consultar con **FMJ** para más información.



## Otros trámites recurrentes

1. Apertura de una cuenta bancaria. Primero deberéis elegir banco o caja y acercaros para que la entidad os diga la documentación que debéis llevar, pero normalmente hay que presentar lo siguiente:
  - ▶ Acta Fundacional.
  - ▶ Estatutos de la Asociación.
  - ▶ Carta notificando el número de Registro C.I.F.
  - ▶ ACTA en la que se recoja la voluntad de apertura de cuenta bancaria, a nombre de la asociación, por acuerdo unánime de la Asamblea, aportando los siguientes documentos:
    - Nombre de la Asociación.
    - Domicilio Social.
    - Fecha.
    - Nombre de la entidad bancaria.
    - Nombre y nº del D.N.I. de las autorizadas.
    - Disposición de fondos (indistintamente, conjunta,...) Firma de la secretaria y de la presidenta. Se recomienda que tengan acceso a la cuenta unas únicas personas, para favorecer la gestión.

# Órganos de gobierno de una asociación

## Asamblea General de Socias.

La Asamblea General de Socias es el órgano supremo de gobierno en una asociación. Para que la asociación pueda actuar de manera operativa, ésta delega en los órganos directivos (Junta Directiva, Comité Directivo, Comité Ejecutivo, etc.) sus funciones con plenitud de facultades.

El propósito de la Asamblea, desde un punto de vista formal se basa en:

1. Recibir informes de la Junta Directiva y otros órganos elegidos; debatir y aprobar el plan de actuación y presupuesto de la organización; debatir y votar temas de objetivos y estructura de la propia organización para llegar a resoluciones; y elegir a las miembros de la Junta Directiva para el periodo siguiente.
2. Una Asamblea General debe reunirse periódicamente para determinar todos los aspectos anteriormente expuestos. Para ello, debe planificarla con antelación y con una cuidadosa preparación. Debe seguir una serie de normas muy claras, incluyendo fechas y horarios. La periodicidad puede recogerse en los estatutos o en un reglamento de régimen interno.
3. Debe reunirse, al menos una vez al año, con carácter ordinario, para aprobar las cuentas del año que termina, y el presupuesto del año que empieza.
4. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para la modificación de estatutos y para todo aquello que se prevea en ellos.
5. El quórum necesario para la constitución de la Asamblea será de un tercio de los asociados, salvo que los estatutos prevean otra cosa.
6. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará

cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. Todo ello siempre que los Estatutos no contengan previsión expresa en esta materia.

7. La Junta Directiva será la responsable de que las normas se pongan en práctica. Las principales normas para organizar una Asamblea General:
  - a. Notificación por escrito de la Asamblea General con unos días de antelación a su celebración especificando, cuándo (fecha y hora), quién va a asistir con derecho a voz y voto, fechas límites para presentar resoluciones, nominaciones para las elecciones e inscripción de participantes, etc.
  - b. Participación: quién puede asistir, quién vota, asistencia, etc.
  - c. Cómo se pueden presentar enmiendas o resoluciones: se debe incluir la fecha tope de presentación, así como la forma de su aprobación.
  - d. Normas para proponer candidaturas y elegir a la Junta Directiva.
  - e. Propuesta de orden del día de la Asamblea General: temas a tratar y cómo se aprueban las distintas votaciones.
  - f. Procedimiento de nombramiento de la presidencia de la Asamblea, y prerrogativas y deberes de la misma.

De todas las Asambleas Generales que se realicen se deberá tomar acta de las mismas, esta es una tarea muy importante que no debe ser olvidada. Es aconsejable que se tomen notas de los acuerdos, decisiones y el resultado de las elecciones que se realizan dentro de las reuniones para ponerlo en común con todas las personas de la organización y llegar a las conclusiones necesarias que potencien y favorezcan el buen funcionamiento de la asociación.

## La Junta Directiva

La mayoría de las organizaciones elige a las miembros de la Junta Directiva durante la Asamblea General. El procedimiento de elección está generalmente especificado en los estatutos.

La Junta Directiva está compuesta por una Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales, que se determinan según las necesidades de la asociación. Es el órgano que rige y coordina el funcionamiento de la asociación, ejerciendo la dirección de la misma por delegación expresa de la Asamblea General.

### Las funciones de la Junta son:

Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los estatutos.

- ▶ Iniciar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los grupos y socias, para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la organización.
- ▶ Poner en práctica las decisiones de la Asamblea General para el ejercicio en curso.
- ▶ Organizar las actividades.
- ▶ Administrar financieramente la organización y dirigir el trabajo administrativo que genera la asociación.
- ▶ Evaluación del trabajo realizado por las vocalías o comisiones.
- ▶ Realizar una memoria de actividades.
- ▶ Representar a la organización ante la opinión pública.

Generalmente, la Junta Directiva se renueva cada cuatro años. Pero esta renovación de los cargos directivos va en función de lo que se haya determinado en los estatutos.

Es un elemento fundamental la participación activa y regular de las socias con cargo directivo para el buen funcionamiento de la asociación, mucho más importante es que la Junta Directiva fomente una interrelación frecuente para establecer una vinculación estrecha entre éstas y el resto de las asociadas.

Además, la Junta debe encargarse de respetar los objetivos globales de la asociación para no perder la visión de los mismos, y para evitar la desmotivación de las socias. Esto se traduce en la "política del día al día" que generalmente se implanta en el quehacer cotidiano de las asociaciones.

### **Las atribuciones de los diferentes cargos son las siguientes:**

#### **PRESIDENTA**

- ▶ Este cargo es obligatorio.
- ▶ Dirige y representa a la asociación por delegación de la asamblea y de la junta directiva.
- ▶ Preside y dirige los debates de la asamblea general y de la junta directiva.
- ▶ Convoca las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- ▶ Revisa las actas, los documentos y los certificados que le presentan secretaría y tesorería.

#### **VICEPRESIDENTA**

- ▶ Este cargo es opcional.
- ▶ Apoya a la presidencia y, en su ausencia, asume sus funciones.
- ▶ Cuando la presidencia quede vacante, asumirá sus funciones hasta sustitución o ratificación por la asamblea general.

#### **SECRETARIA**

- ▶ Éste es un cargo obligatorio.
- ▶ Se ocupa de la documentación y de llevar al día el libro de socias.
- ▶ Se encarga de levantar, redactar y firmar las actas de reunión de la asamblea general y de la junta directiva.
- ▶ Se encarga de redactar y autorizar certificados.

## **TESORERA**

- ▶ Éste es un cargo obligatorio.
- ▶ Es responsable de los recursos de la asociación.
- ▶ Elabora el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- ▶ Lleva los libros contables.
- ▶ Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.
- ▶ Realiza el pago de facturas revisadas previamente por la presidencia.
- ▶ Es responsable de mantener a la asociación al corriente de sus obligaciones fiscales.

## **VOCALES**

- ▶ Éstos son cargos opcionales.
- ▶ Elaboran proyectos por encargo de la junta directiva o por iniciativa propia con la aprobación de la junta directiva.
- ▶ Llevan a cabo los proyectos aprobados y hacen su informe de evaluación.

## **Socias y voluntarias**

Ya sea la asociación del tipo que sea, sin socias es simplemente un "proyecto" de asociación, sin todavía estar totalmente constituidas como tal. Conviene por tanto cuidar, como algo vital para la organización asociativa, el funcionamiento estructural de la asociación, de este modo, se podrá garantizar los lazos participativos necesarios entre la asociación como estructura y sus componentes las socias para que sean regulares y reales a lo largo de la vida de la asociación.

Tanto las socias como las voluntarias participan en las asociaciones. La diferencia fundamental es que el voluntariado participa en las actividades mientras que las socias crean y elaboran esas actividades. Además de participar, determinan las líneas de actuación de sus entidades. Para las socias el proyecto de la asociación es contemplado como algo más, como parte de su proyecto vital, en el que creen y participan activamente.

## La estructura asociativa

A la hora de formarnos como asociación, es importante fijar unas líneas orientativas que permitan diseñar las características comunes de la estructura asociativa. Estas pueden ser:

- ▶ **PARTICIPACIÓN ACTIVA.** La participación activa procede de personas que quieren voluntariamente, comprometerse en la acción de alguna asociación para animarla, cooperar, aportar nuevas ideas, actuar, etc,
- ▶ **ORGANIZACIÓN.** La organización siempre se debe orientar hacia la acción social. Por tanto, para avanzar en los planteamientos de la asociación, habrá que organizar la participación a través de un conjunto de reglas y procedimientos que nos permitan expresar las acciones y responsabilidades comunes de las asociadas entre ellas, las ciudadanas, los organismos...
- ▶ **LÍNEAS DE ACTUACIÓN.** Toda asociación debe tener unos objetivos comunes explícitos y pactados por todas las personas miembro de la asociación. Los objetivos y la actuación común tienen que estar bien definidos, deben ser afines a la filosofía de la asociación para que sea activa y dinámica. Una herramienta para ello es el acuerdo de **compromiso voluntario** entre la asociación y la nueva socia. En **FMJ** podemos facilitaros modelos.

Deben encaminarse hacia programas y proyectos que permitan llevar a cabo acciones concretas y coherentes. Acciones que deben saber comunicar con la base social de las asociaciones y con el entorno en que se ubiquen, consiguiendo así, la motivación en todo momento y la participación voluntaria. Sólo de esta forma, puede plantearse la estrategia asociativa de manera periódica, permitiendo evolucionar hacia acciones que sean siempre significativas y vigentes.





# Bloque III

## La asociación como proyecto

### LA PLANIFICACIÓN

La planificación es fundamental para que nuestro trabajo tenga coherencia y no nos dispersemos; para que tengamos claro qué vamos a hacer y de qué manera. Explicitarlo mediante la planificación nos permite tener una herramienta para desarrollar nuestro trabajo de manera eficiente y segura.

Planificar implica un conjunto de acciones coherentes en las que se encuadran las decisiones cotidianas y que sirve para determinar la dirección genérica que guiará las acciones planteadas por nuestra asociación.

La planificación, es el sistema para hacer realmente efectivas las decisiones y materializarlas en acciones encaminadas a cumplir con el plan elegido y conseguir los objetivos formulados.

El primer paso que debemos dar, es formular correctamente nuestros objetivos como asociación, objetivos que deben de estar ajustados a la realidad social en la que se quiere incidir para cambiarla o transformarla. Sin embargo, no siempre se establecen objetivos coherentes y lo que en su lugar se hace son formulaciones estereotipadas, desproporcionadas e incluso, excesivamente abstractas.

Para evitar este frecuente error es fundamental distinguir en la planificación, y a la hora de formular los objetivos, la existencia de dos niveles fácilmente diferenciables entre sí, dependiendo del contenido y los objetivos que se persiguen con ellos.

Estos niveles son dos:

- ▶ **LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:** se orienta a las finalidades que establece una asociación como organización: motivaciones básicas de la acción, líneas maestras que dirigen la planificación y las metas planteadas a largo plazo.
- ▶ **LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA:** establece los objetivos concretos para realizar la acción mediante actividades que conducen a la consecución de las finalidades y de la estrategia global, son metas planteadas a medio y corto plazo, y son evaluables en ese mismo periodo de tiempo.

El siguiente paso una vez establecidas las líneas de actuación explícitas y las finalidades que la asociación a largo plazo, se deben formular los objetivos útiles y productivos para la acción concreta. Es requisito necesario que ambas estén interrelacionadas entre sí.

En la planificación operativa que se orienta a las acciones a corto plazo que queremos realizar, los objetivos deben cumplir una serie de condiciones para su correcta formulación:

- ▶ que sean coherentes entre las finalidades fijadas y la filosofía de la asociación de la que emanan y realistas, es decir, alcanzables según los recursos disponibles como el contexto en donde se realice.
- ▶ que motiven para la acción, que las participantes se identifiquen con ellos, con sus propios intereses o aspiraciones, lo que necesariamente conllevan...
  - que sean participativos, de modo que todas las implicadas hayan participado en su discusión y posterior elaboración.

- que sean concretos y estén planteados con claridad, que establezcan con exactitud qué es lo que se pretende alcanzar y esto sea entendible para todas.
- que sean proporcionados con los recursos disponibles y no sean desmesurados.
- que sean evaluables, es decir, al finalizar la acción permitan verificar con exactitud si se han cumplido o no, y exista un acuerdo común sobre ello.

Planificar, también es adecuar nuestras actividades a los objetivos que nos hemos planteado en la asociación. Es un proceso de largo alcance, no rígido, sino que está en continuo cambio como la realidad en la que se quiere incidir e implica un constante reajuste entre medios, actividades, fines y procedimientos, a través de los cuales queremos actuar sobre los aspectos de la realidad que queremos modificar.

En resumen, los dos niveles de planificación están basados en el distinto alcance de cada uno:

- ▶ La planificación estratégica, el primer nivel, se construye sobre finalidades y motivaciones generales de la acción, previniendo los elementos claves para su realización, la infraestructura de apoyo con la que se cuenta, la organización de la estructura humana y los mecanismos de evaluación.
- ▶ El segundo nivel, la planificación operativa, se elabora sobre los objetivos específicos conducentes a la acción, con sus diversos elementos: información, personas, infraestructura, financiación, tiempos de realización, etc.









## Federación Mujeres Jóvenes

C/ Bravo Murillo, 4. Local  
Oficinas 6 y 7. 28015 Madrid  
T. 91 164 03 68 - M. 607 283 237  
info@mujeresjovenes.org

 Mujeres Jóvenes Federación  
 @mujeresjovenes  
 @federacionmujeresjovenes

[www.mujeresjovenes.org](http://www.mujeresjovenes.org)

# Guía de GESTIÓN ASOCIATIVA

Federación Mujeres Jóvenes

Editado por:



Programa:



Subencionado por:

